

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: KELLY LERMA LENIS
DDO: UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S, MARVAL S.A.S Y OTROS
RAD: 2018 - 0022

Auto Sust. No. 3084
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de CPTSS y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **77 del CPTSS** y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.f* //

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el auto que antecede

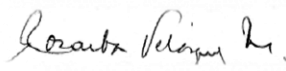
Santiago de Cali, **16 de diciembre de 2022**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra vencido el término para contestar la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **YURI ADRIANA SILVA MUÑOZ**
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RAD.: 2019 – 00695

AUTO N. 3086

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** dentro del tiempo establecido para ello, procedió a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada.

Por otra parte, respecto de la Integrada como Litis Consorte Necesario la menor **HASLY SAMANTHA CAICEDO SILVA**, quien se encuentra representada por la señora **YURI ADRIANA SILVA MUÑOZ** se constata que, el día 28 de septiembre de 2021, se le notificó del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, no obstante, la vinculada como Litis Consorte no presentó contestación a la demanda, por lo que la misma se tendrá por no contestada por parte de **HASLY SAMANTHA CAICEDO SILVA** menor de edad, quien se encuentra representada por la señora **YURI ADRIANA SILVA MUÑOZ**. Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

- 1. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 2. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Integrada como Litis Consorte Necesario **HASLY SAMANTHA CAICEDO SILVA** menor de edad, quien se encuentra representada por la señora **YURI ADRIANA SILVA MUÑOZ**, por NO reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**. A la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** portadora de la T.P. No. 83.061 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en

audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

5. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



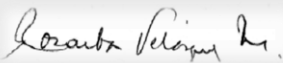
JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, **16 de diciembre de 2022.**
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FLORENTINO PEÑALOZA ASPRILLA
DDO: SUMMAR TEMPORALES S.A.S
RAD: 2021 - 00189

Auto Sust. No. 3085
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de CPTSS y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **77 del CPTSS** y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, **16 de diciembre de 2022**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA